



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 24/09/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 14

<b>UNITAT</b> 02350 - SECC.C.MUNDIAL VAL.PER L ALIM.UR.SOSTEN.	
<b>EXPEDIENT</b> E-02350-2020-000041-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> ECOLOGIA URBANA, EMERGÈNCIA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la constitució de la fundació municipal del sector públic local Centre Mundial de València per a l'Alimentació Urbana Sostenible, Fundació de la Comunitat Valenciana, així com els seus Estatuts..	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00014
-------------------------	---------------------------

"Vista la moción del concejal delegado de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta, de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se inicia este expediente.

#### HECHOS

Primero. El presente expediente trae causa del expediente E-02350-2020-000032, para la creación de la fundación municipal del sector público local Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana, cuyo acuerdo finalizador, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2020, punto 37 del orden del día, por el que se aprobó la creación de la fundación municipal del sector público local Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana, así como se acuerda aprobar sus estatutos, entre otras cuestiones en relación con esta cuestión principal, fue recurrido en reposición por el Sr. Mundina, Concejal del Grupo Popular, recurso que se propone estimar.

Segundo. En la propuesta de resolución del recurso de reposición (expediente E-02350-2020-000032) se propone estimarlo, declarando, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos de la misma, la nulidad de pleno derecho del acuerdo impugnado, sin perjuicio de la conservación e incorporación de actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse declarado la nulidad, conforme establece el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e iniciar un nuevo expediente donde se recojan todos los documentos esenciales para la formación de la voluntad del órgano colegiado (Comisión de Ecología Urbana y especialmente el Pleno).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Todo ello, como consecuencia del principio de economía procesal, y de conservación de los actos de trámite en los procedimientos de actos declarados nulos que deriva del principio constitucional de eficacia recogido en el artículo 103 de la Constitución (La Sentencia del TS de 4 de junio de 2008 señala que: «La conservación de los actos administrativos está directamente vinculado al principio de eficacia administrativa» (art. 103 CE)).

Tercero. Se ha incorporado a este nuevo expediente todos aquellos actos de trámite cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, es decir:

- Dictamen del Consejo rector del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, de fecha 14 de abril de 2020.

- Informe del Secretario General y del Pleno, de fecha 21 de julio de 2020, sobre la creación de la fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible (CEMAS).

- Borrador de Estatutos de la fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible (CEMAS), redactados y enviados por el despacho jurídico Andersen Tax&Legal.

Se han incorporado también a este nuevo expediente el informe al que se hacía referencia en el informe del secretario y que ha sido el motivo principal del recurso de reposición en el expediente E-02350-2020-000032, es decir:

- Informe del despacho jurídico Andersen Tax&Legal sobre las distintas alternativas organizativas para la personificación del Centro Mundial de València para la Alimentación Sostenible (CEMAS), de fecha 30 de diciembre de 2019.

Cuarto. El Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria del Pleno de 25 de octubre de 2018, acordó la creación del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) como un órgano desconcentrado local dependiente del Ayuntamiento e inicialmente adscrito a la Delegación de Agricultura, Horta i Pobles de València. El 11 de febrero de 2019 el Boletín Oficial de la Provincia publicó los Estatutos del CEMAS. La voluntad del Ayuntamiento de València es continuar con las políticas agroalimentarias iniciadas por el CEMAS, reforzando el papel de la ciudad en materia de alimentación sostenible. Para lograr este objetivo, el CEMAS requiere de un proceso de institucionalización que permita a esta entidad actuar jurídicamente con personalidad jurídica propia, con independencia organizativa, así como con autonomía en el desarrollo y consecución de sus fines. El Ayuntamiento de València solicitó informe a un despacho jurídico externo, a través del correspondiente procedimiento de contratación, para que analizara las diversas alternativas de institucionalización. El informe concluyó que la forma que mejor se adecuaría a la consecución de los fines del CEMAS sería una fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Quinto. A estos efectos, el Consejo Rector del CEMAS, en sesión de fecha 14 de abril de 2020, acordó:

*«Primer. Iniciar els tràmits per a constituir una fundació pública amb l'esperit, els objectius i les finalitats que actualment té el CEMAS en la qual l'Ajuntament de València mantinga la titularitat i direcció d'aquesta.*

*Segon. Facultar al director del CEMAS per a impulsar els tràmits i gestions necessàries per a l'elaboració d'un projecte d'Estatuts de la Fundació, havent de convocar-se una nova sessió el Consell per a la seua conformitat, prèviament a l'aprovació per l'Ajuntament Ple.»*

A resultas de este acuerdo, el Ayuntamiento de València solicitó a un despacho jurídico externo, a través del correspondiente procedimiento de contratación, que elaborara un proyecto de estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Concejalía delegada de Agricultura, Alimentación Sostenible i Horta solicitó informe a la Secretaría General sobre la constitución del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible como Fundación de la Comunitat Valenciana, así como los trámites a cumplimentar. Dicho informe, obrante en el expediente 02350/202/32 y que ahora se ha incorporado al presente expediente, dice literalmente:

#### «INFORME DE SECRETARÍA

A requerimiento de la Concejalía delegada de Agricultura, Alimentación Sostenible i Horta se emite informe sobre la creación de una fundación municipal del sector público.

#### ANTECEDENTES

De los antecedentes obrantes en la Unidad Administrativa del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, CEMAS, y de la información facilitada por el director del mismo se desprenden los siguientes:

1. En octubre de 2016, la ciudad de València y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) firmaron en Roma un memorándum de entendimiento que establecía diversas formas de colaboración encaminadas a la potenciación de sistemas alimentarios urbanos sostenibles, investigación y asesoramiento técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



2. En marzo de 2017, la ciudad de València, junto con la Universidad Politécnica de Valencia, organizó el encuentro 'Diálogos sobre nutrición y sistemas alimentarios sostenibles', cuyo objetivo fundamental era dialogar sobre el papel que debían desempeñar las ciudades en materia de alimentación sostenible y sobre la forma de mejorar sus políticas alimentarias.

3. En septiembre de 2017, el Ayuntamiento de València, junto con la Red de Ciudades por la Agroecología, celebró en el Palau de l'Exposició Municipal unas jornadas sobre 'Sociedad Civil, Alimentación y Ciudades sostenibles'.

4. En octubre de 2017, València acogió la Cumbre de Alcaldes de Ciudades Firmantes del Pacto de Políticas Alimentarias Urbanas de Milán, reforzando su papel como referente en materia de alimentación urbana sostenible. En este contexto, la ciudad de València fue designada Capital Mundial de la Alimentación para 2017.

5. Todos estos hechos condujeron a que el Ayuntamiento de València en Pleno, en su sesión ordinaria de 25 de octubre de 2018, acordara la creación del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) como un órgano desconcentrado local dependiente del Ayuntamiento e inicialmente adscrito a la Delegación de Agricultura, Horta i Pobles de València. El 11 de febrero de 2019, el Boletín Oficial de la Provincia publicó los Estatutos del CEMAS.

6. Con la creación del CEMAS, el Ayuntamiento pretende convertir a la ciudad de València en un centro de referencia a nivel nacional e internacional en materia de alimentación urbana sostenible.

7. La voluntad del Ayuntamiento de València es continuar con las políticas agroalimentarias iniciadas por el CEMAS, reforzando el papel de la ciudad en materia de alimentación sostenible. Para lograr este objetivo, el CEMAS requiere de un proceso de institucionalización que permita a esta entidad actuar jurídicamente con personalidad jurídica propia, con independencia organizativa, así como con autonomía en el desarrollo y consecución de sus fines.

8. El Ayuntamiento de València solicitó informe a un despacho jurídico externo, a través del correspondiente procedimiento de contratación, para que analizara las diversas alternativas de institucionalización. El informe concluyó que la forma que mejor se adecuaría a la consecución de los fines del CEMAS sería una fundación.

9. A resultas de este informe, el Ayuntamiento de València solicitó a un despacho jurídico externo, a través del correspondiente procedimiento de contratación, que elaborara un proyecto de estatutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



En vista de lo expuesto, se solicita a la Secretaria General del Ayuntamiento de València que informe sobre la constitución del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible como Fundación de la Comunidad Valenciana, así como los trámites a cumplimentar.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. A la vista de la regulación existente y de la voluntad del Ayuntamiento de València de que el CEMAS se constituya como una entidad con personalidad jurídica propia abierta a todo tipo de agentes públicos y privados, se ha concluido que la forma jurídica más adecuada para la personificación del Centro, es la fundación pública local.

Esta conclusión se recoge en el informe jurídico externo emitido por el despacho profesional Andersen Tax & Legal que se une al presente expediente y en el que, tras un análisis de las distintas alternativas jurídicas disponibles, se concluye que la personificación jurídica más adecuada para el CEMAS es una Fundación.

Segunda. El Ayuntamiento de València puede constituir dicha persona jurídica en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, continuando además en el ejercicio de las competencias que llevaba a cabo a través del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS) que viene actuando como un órgano desconcentrado local dependiente del Ayuntamiento.

Tercera. La Fundación tendrá como fin fundamental promover los sistemas alimentarios saludables y sostenibles y desarrollará las funciones hasta ahora asumidas por el órgano desconcentrado local CEMAS. Los fines fundacionales concretados en el artículo 7 de los Estatutos que obran el expediente pueden estar vinculados al ejercicio de las competencias conferidas al Ayuntamiento de València por la legislación autonómica y estatal en materia de medio ambiente urbano, cultura, promoción de la imagen internacional de la ciudad de València, seguridad alimentaria y agricultura.

Cuarta. La Fundación será fundada por el Ayuntamiento de València que ostentará su control a través de la presencia mayoritaria de miembros designados por la corporación en el Patronato, que será presidido por la persona que ostente la Alcaldía de la ciudad. Además, se garantiza la elección de una persona miembro del Patronato por cada grupo municipal. Sin embargo, el carácter abierto y dinámico de la Fundación y su vocación nacional e internacional exige contar como miembros natos del Patronato a la persona titular de la Consellería que ejerza competencias en materia de agricultura y alimentación sostenible, a la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de València, así como a representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se prevé específicamente la presencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



patronos electivos que serán designados por el Ayuntamiento de València con motivo de sus aportaciones a la Fundación o a la consecución de sus fines.

Quinta. La Fundación se dota de una estructura de gestión profesionalizada. La Dirección-Gerencia corresponderá a un profesional que será nombrado libremente. También, se prevé la creación de un Comité Asesor que estará formado por representantes de las más altas instituciones en materia de sistemas alimentarios urbanos y alimentaria saludable y sostenible, como la FAO o las instituciones de Naciones Unidas y Comisión Europea, así como por profesionales de reconocido prestigio. Por último, se constituye una Plataforma de Partenariado que permita canalizar fuentes de financiación con proyectos de alimentación sostenible.

La autonomía en la consecución de los fines fundacionales y la necesidad de integrar en el proyecto a agentes institucionales, científicos y empresariales justifican la creación de la Fundación, que contribuirá a proyectar la cultura de alimentación urbana sostenible y la imagen internacional de la ciudad de València.

Sexta. La ausencia de una regulación específica en materia de fundaciones públicas locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana da lugar a que para determinar los trámites a seguir para la constitución de una fundación sea aplicable tanto la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana (LFCV) como el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (en adelante, RFCV).

A tal efecto deberá procederse a la retención del crédito necesario para proceder a la aportación mínima prevista en la LFCV de 30.000 euros.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente:

i. La aprobación de la constitución de la fundación municipal del sector público local Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana por el Ayuntamiento de València en calidad de fundador, de acuerdo con el Proyecto de Estatutos que se acompaña a la presente propuesta.

ii. Deberá procederse al compromiso de habilitar crédito correspondiente, en su caso, para la aprobación del gasto para el depósito de 30.000 euros en concepto de dotación fundacional del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana.

iii. Deberá facultarse al alcalde o persona en quien delegue para realizar todos los trámites necesarios para llevar a término la constitución del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



iv. La aprobación de la subrogación del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana, en todos los contratos suscritos por el Ayuntamiento de València a través del órgano desconcentrado local CEMAS y la supresión del órgano desconcentrado local CEMAS, una vez se haya constituido dicha Fundación.

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

El Secretario General y del Pleno.»

Segundo. El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.»

Tercero. El artículo 4.1 del Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, dispone: «2. Las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario y sin que su constitución pueda comportar el establecimiento de servicios públicos cuya prestación, en régimen de fundación, no se halle especialmente prevista. Requerirán acuerdo expreso de su órgano competente según lo previsto en su normativa reguladora.»

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Ecología Urbana, Emergencia Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la constitución de la fundación municipal del sector público local Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana, por el propio Ayuntamiento de València, en calidad de fundador.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana, que se transcriben al final de ese acuerdo.

Tercero. Adquirir el compromiso de habilitar crédito, en su caso, para la aportación de 30.000 euros en concepto de dotación fundacional del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Autorizar al alcalde o persona en quien delegue para realizar todos los trámites necesarios para llevar a término la constitución del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



Quinto. Aprobar la subrogación del Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana, en todos los contratos suscritos por el órgano desconcentrado local CEMAS.

Sexto. Suprimir el órgano desconcentrado local CEMAS una vez se haya constituido dicha fundación."

Id. document: cPW6 FOXY F12U eJB6 dPaj PY/h ls0=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





**ESTATUTOS DEL CENTRO MUNDIAL DE VALÈNCIA PARA LA ALIMENTACIÓN  
URBANA SOSTENIBLE, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Denominación y naturaleza**

El Ayuntamiento de València constituye una fundación del sector público local sin ánimo de lucro con la denominación de Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana que podrá utilizar la denominación “CEMAS” (en adelante, la Fundación).

La Fundación tendrá como fin fundamental promover, a partir de la comunicación y la gestión del conocimiento, los sistemas alimentarios saludables y sostenibles en las ciudades. La Fundación estará adscrita al Ayuntamiento de València, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 40/2015 y actuará bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

**Artículo 2. Personalidad y capacidad**

La Fundación adquirirá personalidad jurídica propia desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

La Fundación dispondrá de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y podrá realizar cualesquiera actos y negocios jurídicos, así como resultar beneficiaria de aportaciones de terceros, personas públicas o privadas, por cualquier título lucrativo. Todo ello sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones que corresponda al Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

**Artículo 3. Régimen jurídico**

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador, por los presentes estatutos, y por las normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, por la normativa estatal y autonómica en materia de fundaciones y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes que le resulten de aplicación.

La Fundación tiene la condición de medio propio del Ayuntamiento de València pudiendo asumir los encargos para la realización de actos de cualquier materia vinculada con sus fines fundacionales en tanto que cumpla las condiciones legalmente previstas para ello.

**Artículo 4. Nacionalidad y domicilio**

La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Fundación radicará en el edificio La Base sito en la calle Marina Real Juan Carlos I s/n 46024 de València. El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio fundacional lo que implicará la correspondiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



modificació estatutaria que deberá inscribirse en el Registro de Fundación de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 5. Duración**

La duración de la Fundación es indefinida y sus actividades darán comienzo el día de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 6. Ámbito territorial de actuación**

La Fundación desarrollará sus actividades en la ciudad de València lo que no limitará el desarrollo de las actuaciones que fueran necesarias para la consecución de los fines fundacionales a nivel nacional e internacional.

**TÍTULO SEGUNDO. OBJETO Y BENEFICIARIOS**

**Artículo 7. Objeto y finalidades**

1. El Ayuntamiento de València constituye la Fundación en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana sobre medio ambiente urbano, cultura, promoción de la imagen internacional de la ciudad de València, seguridad alimentaria y agricultura.
2. La Fundación tiene como fin fundamental promover los sistemas alimentarios saludables y sostenibles. La Fundación desarrollará las funciones hasta ahora asumidas por el órgano desconcentrado local "Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible" y, en todo caso, las siguientes:
  - a) Recopilará, archivará, catalogará, custodiará y compartirá los conocimientos y las buenas prácticas para consolidar sistemas alimentarios sostenibles y sanos tanto de la ciudad de València como de las ciudades del mundo, con especial atención a los sistemas urbanos y periurbanos sostenibles y la relación de los ámbitos rural y urbano, así como las artes de pesca sostenible y responsable.
  - b) Comunicará, divulgará, concienciará y sensibilizará sobre todas aquellas cuestiones vinculadas a sistemas alimentarios sanos y sostenibles a través de cuantas acciones de comunicación se consideren oportunas, publicaciones, material audiovisual, material para difusión digital, exposiciones, folletos, campañas, etc. Tanto de forma unilateral como en coordinación con otras entidades u organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional.
  - c) Servirá como plataforma de conexión y desarrollo de proyectos conjuntos entre administraciones, organizaciones, empresarios y todo tipo de entidades locales, regionales, nacionales e internacionales interesadas en la promoción de sistemas alimentarios saludables y sostenibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- d) Desenvoluparà les infraestructures necessaries per a la promoció de sistemes alimentaris saludables i sostenibles.
  - e) Procurarà la connexió de les ciutats i la creació de vinculos alrederor de los sistemes alimentaris urbanos saludables i sostenibles.
  - f) Promoverà la imagen de València per a convertirla en un referente mundial de los sistemas alimentaris urbanos saludables i sostenibles.
  - g) Asesorarà i participarà en las acciones públicas y privadas de desarrollo de los sistemas alimentaris urbanos saludables i sostenibles.
  - h) Ejecutarà i dirigirà los proyectos y programas, con el fin de impulsar y coordinar los recursos públicos y privados disponibles para consolidar sistemas alimentaris sostenibles.
  - i) Desenvoluparà cualquier otra actividad que permita completar o perfeccionar las finalidades citadas.
3. La Fundació podrà organitzar activitats fuera de su sede y podrà recibir las organizadas por otras instituciones para favorecer el cumplimiento de sus fines.
4. La Fundació podrà realizar por sí misma cuantas actividades, incluidas en su caso las mercantiles, conduzcan directa o indirectamente a su consecución, sin que en ningún caso la realización de actividades mercantiles pueda constituir su actividad principal, con el fin de ayudar al cumplimiento del objeto de la Fundació y de sus fines. La Fundació podrà participar en sociedades que tengan limitada la responsabilidad de sus socios, o constituir éstas, siempre que con ello coadyuve al mejor cumplimiento de sus fines fundacionales
5. El Patronato de la Fundació determinarà la manera en que las finalidades enumeradas en este artículo deban cumplirse.

**Artículo 8. Personas y entidades beneficiarias**

Será potencial beneficiario de la Fundació la sociedad valenciana. La Fundació otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca a tal efecto

Nadie podrá alegar frente a la Fundació, derecho preferente a disfrutar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

**Artículo 9. Publicidad de las actividades.**

La Fundació dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 10. Órgano de gobierno y otros órganos de gestión y administración**

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden legal y estatutariamente, con sujeción a lo que dispone el ordenamiento jurídico y los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

El Patronato podrá ser designado Consejo Rector.

La Dirección ejercerá aquellas funciones que le han sido encomendadas por los presentes estatutos o para las que haya sido apoderado por el Patronato.

**SECCIÓN I. EL PATRONATO**

**Artículo 11. Composición del Patronato**

El Patronato estará compuesto por:

1. Patronos natos:
  - a. La persona que ostente la Alcaldía de València o en quien ésta delegue, que ostentará su presidencia.
  - b. La persona titular de la Consellería que ejerza las competencias en materia de alimentación.
  - c. La persona titular de la Concejalía delegada de agricultura del Ayuntamiento de València.
  - d. La persona titular de la Concejalía delegada de comercio del Ayuntamiento de València.
  - e. La persona titular de la Concejalía delegada de salud del Ayuntamiento de València.
  - f. La persona titular de la Concejalía delegada de acción cultural del Ayuntamiento de València.
  - g. Una persona designada por cada grupo municipal con representación en el Pleno del Ayuntamiento de València. Cada grupo designará a un patrono nato.
  - h. Una persona designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
  - i. Una persona designada por el Ministerio Agricultura.
  - j. La persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia o en quien ésta delegue.

2. Patronos electivos:

Hasta 6 patronos podrán ser designadas como patronos, a propuesta del Ayuntamiento de València, por mayoría absoluta de los miembros natos del Patronato con motivo de las aportaciones de toda índole que éstos puedan realizar a la Fundación o a la consecución de sus fines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**Artículo 12. Nombramiento y cese en la condición de miembro del Patronato de la Fundación**

1. Las personas que ostenten la condición de patronos electivos ejercerán su mandato por un periodo de seis años. Transcurrido este periodo, cesarán automáticamente pudiendo ser reelegidos por iguales periodos.

Las personas que ostenten la condición de patronos ejercerán sus funciones después de haber aceptado expresamente su cargo en documento público, documento privado por firma legitimada notarialmente o por medio de comparecencia realizada a tales efectos en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, y se acreditará a través de certificación expedida por la secretaría, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado.

2. El cese en el cargo de patrono se producirá por la concurrencia de alguna o algunas de las siguientes causas:
- a) Por fallecimiento o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
  - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.
  - c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombradas como personas miembros del Patronato.
  - d) Por haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
  - e) Por no ejercer el cargo con la diligencia de un representante leal si así se determinara por resolución judicial.
  - f) En caso de personas que ostenten la condición de patronos electivos, por el transcurso del periodo de su mandato.
  - g) Por renuncia, que habrá de hacerse constar mediante comparecencia a tales efectos en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o privado con firma legitimada notarialmente o ante el Patronato, lo que se acreditará a través del certificado expedido por la secretaría del Patronato, con firma legitimada notarialmente. La renuncia se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- h) El cese se producirá por la concurrencia de cualquier otra causa establecida por la normativa vigente.
- 3. El nombramiento, la aceptación, la sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

**Artículo 13. Carácter gratuito del cargo de miembro del Patronato**

Las personas que ostenten la condición de patronos ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

**Artículo 14 La Presidencia**

La Presidencia de la Fundación corresponde a la persona titular del cargo de Alcalde de València y ostenta la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Artículo 15. Las Vicepresidencias**

La Fundación contará con dos Vicepresidencias (primera y segunda) que también lo serán de su patronato. Las personas que ostentarán las dos vicepresidencias de la Fundación serán nombradas por la Presidencia de la Fundación entre los patronos. La persona que ostente la Vicepresidencia asumirá las funciones de la Presidencia, por su respectiva orden, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

**Artículo 16. La Secretaría**

- 1. El Patronato nombrará a las personas que asumirán la Secretaría y Vicesecretaría de la Fundación, que podrán no tener la condición de patronos, en cuyo caso, asistirá a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto. En casos de enfermedad, ausencia o vacante de la persona que asuma la Secretaría actuará como tal, la persona que ostente la Vicesecretaría, y se levantará acta de la sesión.
- 2. Las personas titulares de la Secretaría y Vicesecretaría deberán ser licenciadas o graduadas en Derecho.
- 3. Son funciones de la Secretaría:
  - a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de la Presidencia y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
  - b) Conservar la documentación de la Fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de las sesiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- c) Expedir certificaciones respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato y aquellas otras que resulten necesarias.
- d) Aquellas otras funciones que determine la normativa aplicable en materia de fundaciones.

**Artículo 17. Funciones del Patronato**

Las funciones del Patronato se extienden a todo lo que concierne el gobierno y la administración de la Fundación, sin excepción alguna. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, los presentes estatutos fundacionales, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
- d) Aprobar el plan anual de actuación y el presupuesto anual de la Fundación.
- e) Aprobar las cuentas anuales que comprenden: el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria de gestión económica y la memoria de actividades fundacionales.
- f) Designar un auditor o auditora, tanto en el caso de que la Fundación estuviera legalmente obligada a someter sus cuentas a auditoría interna como en el caso de que el Patronato decidiera voluntariamente someterlas a auditoría.
- g) Nombrar a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Fundación.
- h) Nombrar a las personas miembros electivos del Patronato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.
- i) Aprobar el inventario de los elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance, distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen; así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
- j) Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, así como su modificación.
- k) Aprobar los beneficiarios o beneficiarias de las prestaciones fundacionales.
- l) Nombrar apoderados o apoderadas generales o especiales.
- m) Aprobar la creación de las comisiones que se estimen oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, aprobar su composición, así como el nombramiento y cese de sus miembros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- n) Delegar las funciones que crea oportunas en los otros órganos de gobierno y gestión establecidos, a salvo de las competencias legalmente indelegables.
- o) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
- p) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- q) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- r) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- s) Aceptar herencias, legados y donaciones puras, onerosas o con cargas.
- t) Proponer al Pleno del Ayuntamiento de València la modificación de los estatutos fundacionales, la fusión y la disolución de la Fundación.
- u) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

**Artículo 18. Reuniones y convocatorias del Patronato**

1. Las reuniones del Patronato podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. El Patronato se reunirá de forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus patronos debiendo tener lugar, en este último caso, la convocatoria y celebración en los quince días hábiles siguientes.
3. El Patronato se reunirá ordinariamente dos veces al año: una antes del 30 de junio para aprobar las cuentas anuales y otra en el último trimestre para aprobar el plan anual de actuación y el presupuesto de la Fundación.
4. La convocatoria se notificará individualmente a los patronos con, al menos, dos días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, por cualquier medio que deje constancia de su recepción. En la convocatoria se hará constar el lugar, el día y la hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato se podrá reunir por medio de videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de los patronos. En estos casos será necesaria garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732





caso, la reunió se entenderà celebrada en el lloc on se trobe la seua Presidència. En les reunions virtuals se consideraran patrons assistents aquells que hagen participat en la reunió.

5. Per a la vàlida constitució del Patronat se requerirà la assistència de les persones que ostenten la Presidència i Secretaria o, en el seu cas, de les persones que les substituïen, i de almenys, la meitat de seus membres natos, en primera convocatòria. En segona convocatòria, quedarà vàlidament constituït quan concurren, ademés de les persones titulars de la Presidència i Vicepresidència, almenys, un terç de seus membres natos.
6. La persona que ostente la Direcció-Gerència serà convocada i assistirà a les reunions del Patronat amb veu, però sense vot.

**Artículo 19. Forma de deliberación y adopción de acuerdos**

Las reuniones estarán dirigidas por la Presidencia y cada persona miembro del Patronato tendrá derecho a un voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los patronos presentes, excepto en los casos en que la legislación en materia de fundaciones requiera una mayoría cualificada. Se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de todos los patronos de la Fundación para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de estatutos, fusión o extinción de la Fundación.
- b) Actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales y aquellos cuyo importe sea superior al 20% del activo de la Fundación que resulte del último balance aprobado.
- c) Sometimiento a arbitraje o transacción sobre los mismos bienes inmuebles.
- d) Aquellos otros previstos en la legislación vigente.

Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado, consignando en el acta la mayoría con que se adopte cada uno de los acuerdos y, cuando los solicite quien haya votado en contra, su oposición a los mismos.

Los acuerdos del Patronato -y no las deliberaciones- constarán en acta que será aprobada en la siguiente sesión. No obstante, La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Las actas se extenderán en el libro de actas o en documento aparte que deberá transcribirse a dicho libro.

Las certificaciones de las actas y de los acuerdos del Patronato serán expedidas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia o de quien, en su ausencia, haya presidido la reunión. Para su validez, las certificaciones deberán contener: la fecha y lugar de celebración; la fecha y modo de la convocatoria; el número de patronos presentes; el contenido de los acuerdos adoptados; el resultado de las votaciones; y la aprobación del acta de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la normativa estatal y autonómica en materia de fundaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**Artículo 20. Obligaciones de los Patronos**

1. Son obligaciones de personas miembros del Patronato hacer que se cumplan los fines de la Fundación, acudir a las reuniones del Patronato a las que sean convocados, velar por la legalidad de los acuerdos que se adopten, desempeñar el cargo con la debida diligencia y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.
2. Los patronos y sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, así como las personas con análoga relación de afectividad no podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero. Tampoco podrán contratar con la Fundación las sociedades de cualquier naturaleza en las que tengan participación mayoritaria u ostenten los cargos de administradores o apoderados las personas anteriormente indicadas. A estos efectos, se sumarán las participaciones que tengan cada uno de los patronos o familiares dentro de la misma sociedad. Tampoco podrán contratar aquellas personas que incurran en prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Artículo 21. Obligaciones del Patronato**

El Patronato deberá ajustarse a lo que preceptúa la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en los presentes estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará presupuestos y solicitará las autorizaciones necesarias, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 22. Delegación de funciones y apoderamiento**

Para una mejor realización de los fines fundacionales, el Patronato podrá:

- a) Delegar, con carácter permanente o temporal, sus facultades en una o varias de las personas que lo conforman así como en la persona que ostente su Dirección-Gerencia. No serán delegables la aprobación de sus cuentas y del plan general de actuación, ni la decisión relativa a un posible conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de sus patronos, ni aquellos que requieran la autorización del Protectorado. La delegación permanente habrá de constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
- b) Nombrar y revocar apoderados o apoderadas generales o especiales con las facultades y los límites que determine la escritura de poder. Si los poderes son generales habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



**Artículo 23. Dirección-Gerencia**

El Patronato nombrará libremente a la persona que asumirá la Dirección-Gerencia de la Fundación para la gestión ordinaria y administrativa de las actividades de la Fundación cuya relación se articulará a través de un contrato de alta dirección.

La Dirección-Gerencia asumirá todas las funciones no reservadas expresamente al Patronato así como todas aquellas que le puedan ser delegadas.

La Dirección-Gerencia propondrá al Patronato la aprobación del plan anual de actuación, las cuentas anuales y el presupuesto con el visto bueno de la Presidencia.

**SECCIÓN II. OTROS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 24. Comité asesor**

1. El Patronato podrá designar un Comité asesor a propuesta de su Presidencia que estará integrado por representantes de organismos internacionales en materia de sistemas alimentarios urbanos y alimentación saludable y sostenible como, entre otros, el organismo especializado de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Europea o las Agencias y entidades de Naciones Unidas, así como por profesionales de reconocido prestigio.
2. El Comité asesorará al Patronato y a la Dirección y podrá proponer al Patronato las líneas de actuación, los ejes de investigación y las investigaciones y publicaciones de la Fundación.
3. El Comité podrá aprobar un reglamento interno para organizar el desarrollo de sus funciones y trabajos.

**Artículo 25. Plataforma de partenariado**

La Plataforma de partenariado es un órgano de la Fundación, que bajo la coordinación de la Dirección, tendrá por objeto conectar fuentes de financiación con proyectos de investigación en alimentación sostenible.

La Plataforma es un órgano de canalización de la colaboración público-privada hacia proyectos de desarrollo alimentario. Los proyectos serán propuestos por la Dirección y evaluados por el Comité científico asesor. La Plataforma actuará bajo criterios de eficacia, eficiencia, transparencia e idoneidad con el fin de canalizar, agilizar y hacer efectiva la financiación de los proyectos seleccionados.

La financiación de los proyectos se realizará directamente por los agentes financiadores, sin perjuicio de las funciones de control y coordinación que asumirá la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



## TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

### SECCIÓN I. PATRIMONIO FUNDACIONAL

#### Artículo 26. Patrimonio Fundacional

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros que durante la existencia de la Fundación se afecten con carácter permanente a los fines fundacionales.

#### Artículo 27. Composición del Patrimonio

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por cualquier clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran el patrimonio. Por este motivo, se inscribirán en los registros públicos correspondientes y se incluirán en el inventario de bienes de la fundación.

### SECCIÓN II. RECURSOS ECONÓMICOS

#### Artículo 28. De la financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que procedan del rendimiento de su patrimonio y, si procede, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, aportaciones o donaciones que reciba de personas físicas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades.
2. Para la atención de necesidades transitorias de tesorería e inversiones, la Fundación podrá concertar operaciones de crédito, en el marco de las limitaciones y las autorizaciones previstas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones así como en el Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

#### Artículo 29. De la administración

El Patronato queda facultado para la administración y la disposición del patrimonio de la Fundación, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda solicitar al Protectorado de conformidad con la legislación vigente.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los fines fundacionales, según los porcentajes establecidos legalmente, y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales, incluidos en el plan de actuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



#### Artículo 30. Régimen financiero

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. No obstante, el primer ejercicio económico empezará el día de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de Fundaciones, y finalizará el 31 de diciembre.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrará de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

2. Corresponde al Patronato el control financiero de la Fundación o, en su caso, a los auditores externos designados conforme a la ley. Los informes de auditoría se presentarán al Protectorado junto con las cuentas anuales. Tanto el presupuesto como las cuentas anuales servirán para ejercitar el control de eficacia con el que anualmente habrá de comprobarse el cumplimiento de objetivos, el coste de funcionamiento, el rendimiento de los servicios y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Fundación.

#### Artículo 31. Régimen fiscal

La Fundación se acogerá en cada momento al régimen fiscal más favorable que permita el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El Patronato velará por que en cada momento se cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente para obtener el citado régimen.

#### Artículo 32. Rendición de cuentas. Presupuesto

1. En los primeros seis meses de cada ejercicio, el Patronato de la Fundación habrá de aprobar y presentar al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones, los siguientes documentos referidos al anterior ejercicio económico:

- a) El inventario de los bienes y derechos de la Fundación.
- b) El balance de situación
- c) La cuenta de resultados
- d) Las liquidaciones de presupuestos de ingresos y gastos
- e) Una memoria explicativa de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria expresará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como todas las exigencias que la legislación aplicable exija.

Asimismo, la memoria de gestión económica incluirá información sobre la sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las convocatorias de selección de personal que se hayan realizado en el año y sobre el ajuste de su contratación en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



citado ejercicio a aquello que se haya regulado para este tipo de fundaciones en la legislación en materia de contratos del sector público.

Igualmente, el Patronato elaborará, aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, a los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, acompañado de una memoria explicativa (plan de actuación).

### SECCIÓN III. DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL

#### Artículo 33. Actividad contractual y actos de disposición y gravamen

1. La Fundación, a los efectos de la legislación básica de contratos del sector público, tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública.
2. Sin perjuicio de la preceptiva autorización del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat, los actos de disposición y gravamen de bienes y derechos que formen parte de la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, requerirán autorización previa del pleno del Ayuntamiento de València.

#### Artículo 34. Del personal de la Fundación

1. El personal al servicio de la Fundación estará integrado por personas contratadas de conformidad con la legislación laboral.
2. La selección de personal habrá de realizarse con sujeción a los principios de mérito, capacidad y publicidad.
3. La Fundación habrá de confeccionar una plantilla de su personal, que habrá de contar con la correspondiente cobertura presupuestaria. En esta plantilla se definirán las funciones a realizar, los requisitos de formación necesarios y la retribución de cada puesto de trabajo que habrá de ser aprobado por el Patronato.
4. Las retribuciones del personal quedarán reflejadas en el presupuesto de la Fundación.

### TÍTULO QUINTO. DE LA MODIFICACIÓN, LA FUSIÓN O LA EXTINCIÓN

#### Artículo 35. Modificación estatutaria

El Pleno del Ayuntamiento de València, en su condición de fundador, se reserva para sí la facultad de modificar los presentes estatutos.

#### Artículo 36. Fusión y extinción

La fusión o extinción de la Fundación ha de ser autorizada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València. La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante, con la autorización previa del Pleno del Ayuntamiento de València, la Fundación podrá fusionarse, extinguirse o integrarse, en los términos fijados por la legislación vigente y con el acuerdo previo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



del Patronato aceptado con el correspondiente quórum, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Son causas de extinción:

- a) La realización íntegra del fin fundacional.
- b) La imposibilidad de realizar el fin fundacional, sin perjuicio de la posibilidad de modificar los estatutos porque la Fundación pueda actuar satisfactoriamente.
- c) Cuando así resulte de la fusión con otra Fundación.
- d) El acuerdo del Patronato en los términos establecidos en la normativa vigente,
- e) La decisión de su fundador.
- f) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo, los estatutos o las leyes.

La extinción de la Fundación, excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente, comporta la apertura del procedimiento de liquidación. Este procedimiento se realizará por el Patronato bajo la vigilancia y el control del Protectorado y se ajustará a las previsiones de la normativa vigente.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se adjudicarán a las personas que hayan realizado aportaciones económicas hasta la íntegra satisfacción de su aportación inicial. El Ayuntamiento de València tendrá preferencia en la adjudicación del saldo de liquidación de forma que, una vez haya visto satisfecha su aportación, se procederá a su reparto proporcional a las demás personas que hayan realizado aportaciones económicas.

La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes se inscribirán en los registros correspondientes.

\*\_\*\_\*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	25/09/2020	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732